

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA Nro. DI-06-01D04-15168-M SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GAD PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRALEN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Modificadorio al Cooperación Técnico Económica No. DI-06-01D04-15168-D, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por ABG. RODRIGO MAURICIO VAZQUEZ WEBSTER, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO; y, por otra, la EL GAD GAD PARROQUIAL DE AMALUZA, representanda por ELVIO ADOLFO ARCE VASQUEZ, en calidad de PRESIDENTE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0160032630001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. Mediante Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, se expidió la Codificación y Reforma a las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

1.3. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.4. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO y GAD/ENTIDAD COOPERANTE, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la Modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS).

1.5. El Informe Técnico Nro. S/N para Convenio Modificadorio, señala lo siguiente:

**"Conclusión:**

*Solicita generar el convenio modificadorio*

**Recomendación:**

*Esta Subsecretaría autoriza el cambio de formatos de convenios: Convenio modificatorio al convenio No. DI-06-01D04-15168-D en base a la ficha de costos son los mismos debidos a que tienen la misma cobertura segun el presente informe."*

1.6. Mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-2022-9765-M de 02 de septiembre de 2022 , la COORDINADOR/A ZONAL solicitó a la Subsecretaría de de Desarrollo Infantil Integral la aprobación del informe.

1.7. Mediante memorando Nro. MIES-SDII-2022-1757-M de 07 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral remitió el informe en el cual se aprueba la elaboración del convenio modificatorio al convenio Nro. DI-06-01D04-15168-D

1.8. Mediante memorando Nro. MIES-SDII-2022-1757-M de 07 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio modificatorio.

1.9. Mediante Acción de Personal No. GMTTH, de 13 de octubre de 2021, se designó al ABG. RODRIGO MAURICIO VAZQUEZ WEBSTER, como DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO representante legal, judicial y extrajudicial.

**SEGUNDA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes modificaciones:

1. Modificar la CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES se debe incluir el numeral 1.13. en los siguientes términos:

***"1.13. Mediante certificación presupuestaria Nro. 175 / 56 00 000 002 580104 0103 001 0000 0000 / A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS de 27 de octubre de 2022, el(la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital /Coordinación Zonal /Planta Central, emitió la asignación de recursos por el valor de USD. 9740.56.***

2. Modificar la CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO MIES, se debe incluir el siguiente texto:

***"El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá a EL COOPERANTE el valor de USD 9740.56 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio."***

3. Modificar la CLÁUSULA SEXTA. - MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS O PAGOS, incluir el siguiente texto:

***"6.5. Se procederá a realizar un desembolso por el 100% de este convenio modificatorio, tomado en cuenta que***

*para el cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se iniciará en el plazo dentro de los 15 (quince) días previos a la finalización del plazo total del Convenio y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, correspondiéndole justificar al COOPERANTE los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES."*

4. Sustituyase la CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: por la siguiente cláusula

**"SÉPTIMA. - PLAZO:**

***El plazo para la ejecución del presente Convenio corre desde el 3 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022."***

**TECERA.- RATIFICACIÓN:**

LAS PARTES se ratifican en el contenido y vigencia de las cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Técnico Económica No. DI-06-01D04-15168-D de 3, de Enero de 2022 en todo aquello que no hubiese sido modificado de forma expresa por el presente instrumento legal.

**CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se anexan como documentos habilitantes:

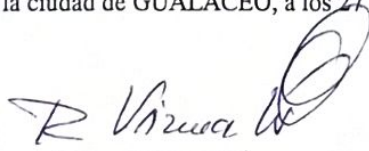
- \* Los respectivos nombramientos de los representantes legales de LAS PARTES.
- \* Informe Técnico Convenio Modificatorio.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio Modificatorio, por cuanto responden a sus intereses institucionales.

Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de GUALACEO, a los 27 días del mes de Octubre de 2022



**DIRECTOR/A DISTRITAL MIES**  
ABG. RODRIGO MAURICIO VAZQUEZ  
WEBSTER



Ministerio de Inclusión  
Económica y Social



**EL GAD**  
ELVIO ADOLFO ARCE VASQUEZ

GAD PARROQUIAL DE AMALUZA  
0160032630001  
GOBIERNO PARROQUIAL  
DE AMALUZA  
GAD  
AMALUZA - SEVILLA DE ORO - AZUAY